

CORTE SUPREMA

Caratulado:

Rol:

**BASTRAL DELGADO JULIO HEYMER CONTRA 14695-2026
NOVENO JUZGADO DE GARANTÍA DE
SANTIAGO**

Fecha de
sentencia: 31-03-2026

Sala: SEGUNDA, PENAL

Materias:

Recurso: (CRIMEN) APELACIÓN AMPARO

Resultado
recurso: REVOCADA SENTENCIA APELADA QUE

Corte de origen: C.A. de Santiago

Ministro
Redactor: Ministro no Identificado

Rol Corte
Apelaciones: 851-2026

Cita
bibliográfica: BASTRAL DELGADO JULIO HEYMER CONTRA NOVENO JUZGADO DE
GARANTÍA DE SANTIAGO: 31-03-2026 ((CRIMEN) APELACIÓN AMPARO),
Rol N° 14695-2026. En Corte Suprema. Fecha de consulta: 01-04-2026

Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

A los alegatos solicitados en escrito folio N°5: atento a lo dispuesto por el Auto Acordado sobre la forma de conocimiento del recurso de Apelación de los Recursos de Amparo ante esta Corte Suprema, registrado en el Acta N°105-2024 de este Tribunal, publicado con fecha 17 de mayo de 2024, y no habiéndose justificado suficientemente la necesidad de escuchar alegatos en atención al derecho invocado, no ha lugar.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus fundamentos cuarto a séptimo, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar y, además presente:

1º) Que estos antecedentes se iniciaron a través de una querella, interpuesta el 30 de octubre de 2019, deducida en contra del amparado por su presunta responsabilidad en el delito de abuso sexual;

2º) Que, los hechos por los cuales la defensa solicitó el sobreseimiento definitivo total del amparado se encuadran dentro de la categoría de un simple delito, por lo que a dicha calificación debe atenderse al momento de computar el plazo de prescripción asociado al mismo conforme lo dispone la ley sustantiva.

Así, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 233, letra a) del Código Procesal Penal, sólo la formalización de la investigación –la cual se materializó el 7 de octubre de 2025– tiene la virtud de suspender el transcurso del plazo de prescripción asociado a la acción penal pública, por lo que, en el caso analizado, la interposición de una querella, en nada altera o suspende el cómputo del plazo de prescripción que empezó a correr por el hecho denunciado en la querella de marras, esto es, el 26 de junio de 2025;

3º) Que, de este modo, haber atribuido a la solicitud de formalización de 7 de marzo de 2022 –a partir de una hermenéutica asignada al artículo 7º del Código Procesal Penal– el efecto de suspender el curso de la prescripción implica una clara transgresión al principio básico relativo a la interpretación de las normas procesales penales, cuyo contenido prive o restrinja derechos fundamentales de los amparados.

De ahí que la decisión del Noveno Juzgado de Garantía de Santiago que no dio lugar a decretar el sobreseimiento definitivo por prescripción de la acción penal del amparado constituye una

decisión ilegal con repercusión directa en sus libertades personales, ya que lo expuso a soportar medidas cautelares y, eventualmente, a una hipotética condena en sede penal.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se revoca la sentencia apelada de veintiséis de trece de marzo de dos mil veintiséis, pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el ingreso N°851-2026 y en su lugar se dispone que se acoge la acción de amparo deducida en favor de Julio Heymer Bastral Delgado y, en consecuencia, se deja sin efecto la resolución de 18 de febrero de 2026, pronunciada por el Noveno Juzgado de Garantía de Santiago en la causa RIT 11.272-2019, RUC 1.910.054.833-2 y, consecuentemente, se decide que se decreta el sobreseimiento, total y definitivo, del amparado en los hechos investigados en dichos antecedentes.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

N°14.695-2026.